

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV-444-2023  
(de 17 de *Noviembre* de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Latam Capital Growth Fund Inc.**, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 6,568 de 5 de septiembre de 2023, de la Notaría Pública Cuarta de Panamá, inscrita al Folio 155742494 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 14 de septiembre de 2023, ha solicitado el 12 de septiembre de 2023 a través de la cuenta de correo electrónico [tramites\\_smv@supervalores.gob.pa](mailto:tramites_smv@supervalores.gob.pa) mediante apoderados legales el registro como Sociedad de Inversión Cerrada, paraguas, autoadministrada y la autorización de registro para oferta pública de hasta cien millones (100,000,000) de Acciones Comunes que serán emitidas en múltiples clases, con valor nominal de un centavo de dólar (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones 26 de septiembre, 31 de octubre de 2023, las cuales fueron atendidas el 4, 16 de octubre y 1 de noviembre de 2023;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad;

**RESUELVE:**

**Primero:** Registrar a **Latam Capital Growth Fund Inc.** como Sociedad de Inversión Cerrada, paraguas, autoadministrada y la autorización de registro para oferta pública de hasta Cien millones (100,000,000) de acciones comunes y nominativas de múltiples clases, con un valor nominal de un centavo de dólar (\$0.01), cada una.

Los términos y condiciones y el precio inicial de las Acciones Comunes de cada Clase serán notificados por la Sociedad de Inversión a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. mediante la entrega de un Suplemento a este Prospecto Informativo, con al menos, dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de cada Clase.

La inversión o compromiso mínimo para adquirir Acciones Comunes de esta Sociedad de Inversión será de mil (US\$1,000.00) dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

La Fecha de Oferta será el **20 de noviembre de 2023.**

**Segundo:** El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

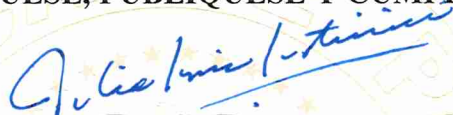
**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quedé ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a **Latam Capital Growth Fund Inc.**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores registrados, y la remisión de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

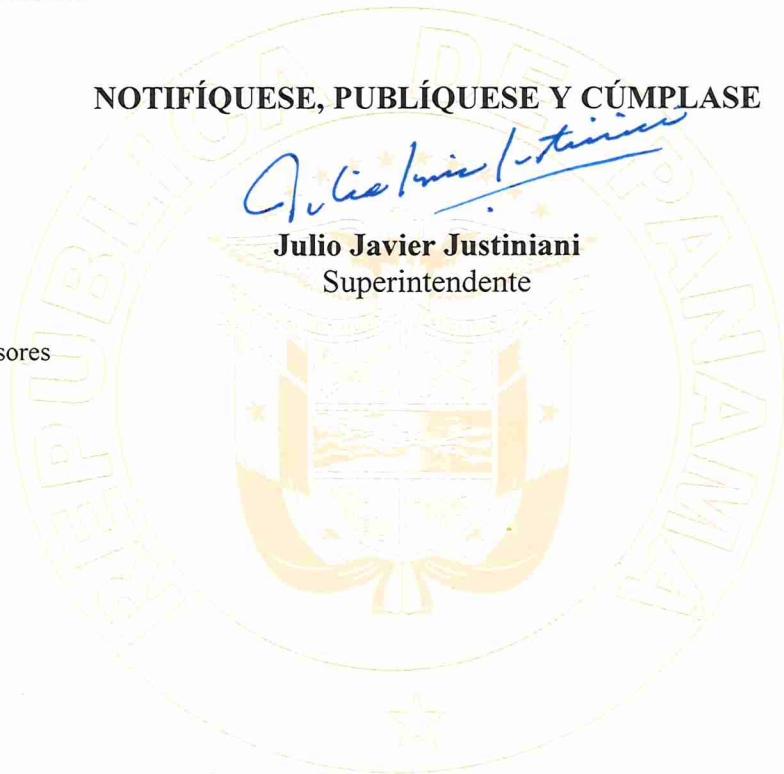
**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 2-2014 del 6 de agosto de 2014 y Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Julio Javier Justiniani**  
Superintendente

MRamírez/D.Emisores



M